



Asociación de Transportistas y Operadores Logísticos de Álava

Vitoria-Gasteiz a 14 de junio de 2007

Boletín informativo nº 5/07

Sumario

- 1. Estatuto del trabajador autónomo**
- 2. Módulos Renta 2006**
- 3. Tiempos de trabajo y conducción**
- 4. Excepción de determinados transportes a la aplicación del tacógrafo**
- 5. Horario de verano**

1. Estatuto del trabajador autónomo

En la sesión del Pleno celebrado el pasado día 10 de mayo de 2007, se ha aprobado con el apoyo unánime del Congreso de los Diputados, el Proyecto de Ley del Estatuto del Trabajo Autónomo. Se debatirá en el Senado y tras la ratificación, en su caso, de las modificaciones que pudieran introducirse, a finales del presente año, esta norma, tan esperada por un colectivo formado por 3.100.000 personas, podrá entrar en vigor y comenzar su importante desarrollo reglamentario.

En resumen, los contenidos más relevantes son:

1. Se establece la definición de trabajador autónomo.
2. Se formula un catálogo de derechos y deberes de los trabajadores autónomos.
3. Se regulan las reglas de prevención de riesgos laborales.
4. Se establecen garantías económicas para el trabajador autónomo.
5. Se regula el régimen profesional del trabajador autónomo económicamente dependiente.
6. Se asigna a la jurisdicción social la resolución de los litigios de los trabajadores autónomos económicamente dependientes.
7. Se concretan condiciones específicas para determinar con claridad quiénes pueden ser considerados trabajadores autónomos económicamente dependientes. No se pretende legalizar a los denominados "falsos autónomos", ya que el objeto fundamental de la promoción que incorpora esta Ley es que el autónomo amplíe su cartera de clientes y diversifique su actividad.



8. Se contempla la posibilidad de celebrar acuerdos de interés profesional entre asociaciones de autónomos o sindicatos y empresas, siempre que no vayan en contra de los postulados de la Ley de Defensa de la Competencia.
9. Se permitirá la jubilación anticipada en el caso de trabajadores autónomos, en atención a la naturaleza tóxica, peligrosa o penosa de la actividad ejercida. También se podrán jubilar anticipadamente en sectores considerados en crisis.
10. Se mandata al Gobierno para que, siempre que estén garantizados los principios de contributividad, solidaridad y sostenibilidad financiera, y ello responda a las necesidades y preferencias del trabajador autónomo, proponga al Parlamento la regulación de un sistema específico de protección por cese de actividad, en función de sus características personales o de la naturaleza de la actividad ejercida. Dicha regulación contempla la posibilidad de jubilación anticipada cuando los trabajadores estén próximos a la edad de jubilación.
11. Se establecen medidas de fomento del empleo dirigidas a promover la cultura emprendedora, a reducir los costes en el inicio de la actividad, la formación profesional y favorecer el trabajo autónomo mediante una política fiscal adecuada.

2. Módulos Renta 2006

Se publica el Decreto Foral 47/2007, de 29 de mayo, que actualiza los módulos aplicables a la actividad de "Transporte de mercancías por carretera" (722). Dicha actualización recoge una rebaja en los importes de los módulos para el ejercicio 2006, por lo que afectará a las declaraciones que se están realizando en la actualidad. Las cuantías definitivas son las siguientes:

Cuantías por concepto	Anterior	Ahora
Personal asalariado:	2.859,56	2.728,59
Personal no asalariado:	14.896,21	10.090,99
Carga útil:	327,53	126,21

Si alguno habéis efectuado la declaración con anterioridad a Junio, Diputación Foral de Álava aplicará de oficio la modificación.

Las declaraciones efectuadas a partir de junio se realizarán directamente con los datos actualizados.

3. Tiempos de trabajo y conducción

La Comisión Europea ha publicado un informe sobre las consecuencias de la exclusión de los autónomos del ámbito de aplicación de la Directiva 2002/15 CE de 11 de marzo de 2002, relativa a la ordenación de los tiempos de trabajo de los trabajadores móviles en el sector del transporte por carretera.

En el artículo 2 de la citada Directiva se exigía la exclusión del contenido de la misma a los conductores autónomos al menos hasta marzo de 2009. Además, dicho artículo añade que a partir de esa fecha se estudiará el mantenimiento de dicha exclusión en base a un informe que elaborará la Comisión Europea, teniendo en cuenta las circunstancias de cada Estado miembro en lo relativo a la estructura del sector y su entorno profesional y social. El informe se ha publicado con cierto retraso ya que el art. 2 señalaba que el informe de la Comisión se debería haber publicado a más tardar antes del 23 de marzo de este año 2007.



La Comisión Europea en dicho informe ha analizado la inclusión o no de los autónomos desde cuatro puntos de vista: la seguridad vial, las condiciones de competencia, la estructura de la profesión y los aspectos sociales y en ninguno de ellos se muestra a favor de la inclusión. Por lo que respecta a la seguridad vial, señala que si bien a primera vista la inclusión de los autónomos debería recomendarse para lograr una mayor integración, hay otras medidas encaminadas a mejorar dicha seguridad vial que resuelven el asunto de forma más favorable y se refiere al control de los tiempos de conducción y descanso o a la atención sobre aspectos medioambientales.

En cuanto a los aspectos sociales, el informe explica que bajo el prisma de equilibrio entre trabajo y vida se recomienda la inclusión. Sin embargo, la Comisión considera que una limitación de las horas de trabajo llevará aparejada una disminución de salario, por lo que desde el punto de vista de la renta tampoco se muestra muy a favor.

4. Excepción de la aplicación del tacógrafo a determinados transportes.

En el Boletín Oficial del Estado del pasado 26 de Mayo de 2007 se ha publicado el Real Decreto 640/2007 de 18 de Mayo por el que se establecen excepciones en el uso del tacógrafo en el sector del transporte por carretera, desarrollando el Reglamento de la Unión Europea 561/2006 sobre tiempos de conducción y descanso.

Dicho Decreto establece los transportes que van a quedar exceptuados de la aplicación del tacógrafo, además de los que ya recoge el Reglamento 561/2006 de los que destacamos:

1. Postales en vehículos de hasta 7,5 toneladas de MMA y que hagan recorridos en un radio no superiores a 50 kilómetros.
2. De basuras, alcantarillado, agua, gas, electricidad y otros servicios similares.
3. De eliminación de residuos de carácter urbano (por ejemplo, escombros en un radio no superior a 50 kilómetros)
4. De recogida de leche en granjas en un radio de hasta 100 kilómetros.
5. Transporte de animales en granjas, mercados locales o mataderos en un radio de hasta 50 kilómetros. En el caso del transporte de recogida de leche en granjas se limita a 100 kilómetros.
6. Circenses, atracciones de feria y exposiciones móviles en el vehículo.
7. Monetarios y los de objetos de valor en vehículos blindados.
8. Los realizados por vehículos propulsados por gas o electricidad de hasta 7,5 toneladas de MMA en un radio de hasta kilómetros.
9. Los realizados para la obtención del permiso de conducir.
10. Privados complementarios de material y maquinaria utilizado por el conductor en el ejercicio de su profesión, en vehículos de hasta 7,5 toneladas de MMA en un radio de hasta 50 kilómetros.
11. Los realizados en recintos cerrados (puertos, aeropuertos y estaciones de tren).
12. Los realizados en islas de hasta 1.500 kilómetros cuadrados. Ello implica que además de Mallorca, en la que se exigía el tacógrafo, a partir de ahora se exigirá el tacógrafo en los transportes desarrollados en Gran Canaria, Tenerife y Fuerteventura, aunque se establecen períodos transitorios en función de la matrícula del vehículo hasta Agosto de 2009.



5. Horario de verano

Os informamos de que a partir del próximo 18 de junio y hasta el 14 de septiembre, ambos inclusive, el horario de oficina será de 8:00 a 14:30 horas.

Esperando que la información aportada sea de tu interés

Recibe un cordial saludo
Asociación de Transportistas N1Júndiz.
Ernesto Salazar
Gerente

Trabajamos para hacer un sector más y mejor informado.
Nos esforzamos para mejorar la rentabilidad de tu actividad de transporte.
Pretendemos que estés orgulloso de ser transportista.
Asóciate. 12 €/Año/Vehículo.